

Doctor(a)
JUEZ CUARTO PROMISCO MUNICIPAL
 CHINCHINÁ – CALDAS

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A
DEMANDADO: JORGE IVAN BERMUDEZ RÍOS
RADICADO: 2022 – 005
ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO

JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, mayor de edad, vecino de Pereira - Risaralda, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado titulado e inscrito y en ejercicio de la profesión, obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad **BANCO DE BOGOTÁ** Sociedad Comercial Anónima de carácter privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el poder que me fuera conferido para tal fin, por medio del presente escrito, me permito aportar la liquidación del crédito según lo dispuesto en el mandamiento de pago y la sentencia proferida dentro del proceso ejecutivo, según lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, así :

CONFORME AL PAGARE N° 15907686

RESOLUCIÓN	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL			
1405	18-dic-21	31-dic-21	17,46	26,19	1,9574	\$61.685.042	14	\$ 555.744,92
1597	01-ene-22	31-ene-22	17,66	26,49	1,9776	\$61.685.042	31	\$ 1.243.263,05
143	01-feb-22	28-feb-22	18,3	27,45	2,0418	\$61.685.042	28	\$ 1.159.444,40
256	01-mar-22	31-mar-22	18,47	27,71	2,0588	\$61.685.042	31	\$ 1.294.356,94
382	01-abr-22	30-abr-22	19,05	28,58	2,1166	\$61.685.042	30	\$ 1.287.744,80
498	01-may-22	31-may-22	19,71	29,57	2,1819	\$61.685.042	31	\$ 1.371.717,99
617	01-jun-22	30-jun-22	20,4	30,60	2,2497	\$61.685.042	30	\$ 1.368.702,50
801	01-jul-22	31-jul-22	21,28	31,92	2,3354	\$61.685.042	31	\$ 1.468.219,60
973	01-ago-22	31-ago-22	22,21	33,32	2,4251	\$61.685.042	31	\$ 1.524.640,80
1126	01-sep-22	06-sep-22	23,5	35,25	2,5482	\$61.685.042	6	\$ 310.067,04
INTERESES MORATORIOS								\$ 11.583.902,03
CAPITAL								\$ 61.685.042,00
TOTAL LIQUIDACION CREDITO								\$ 73.268.944,03

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO..... \$ 73.268.944,03

Me permito aportar liquidación la cual se realiza conforme al mandamiento y la sentencia, hasta el 06 de septiembre de 2022 aclarando que se liquidan intereses moratorios a la tasa legal permitida la cual es cambiante mes a mes hasta la fecha, tal como lo certifica la superintendencia financiera.

Renuncio a términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del Señor Juez,

Atentamente,



JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ
 C.C. 9.872.485 Expedida en Pereira
 T.P. 158.462 del C.S.J.